

Veinte maravedis.



SELLO CUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN-
CUENTA Y OCHO.

Queada, a Muger no le puerá administrar
ni ejercer tenga facultad de nombrar
otra que en el interin que es de edad o la
hija o muger sea para servir, y que
presentado en el tal nombram. en el
mi congreso de la camara se le dara titulo
de tesorera para ello, y queriendo
vincularse en el Mayordazgo el dho
oficio por o la persona o personas que
despues de su subre diere en el lo pasar
y puedan hacer con las condiciones y in-
culos y prohibiciones que quisiere, que
desde luego se le den licencia y facultad
para ello con que sea en prexonio de los
coitinos de los dho. vios hijos con que
siempre el subcezo nuevo haya de sacar
titulo del el qual se le dara con tanto
que lo ser en el dho. Mayordazgo y que queriendo
por o la persona o personas que despues de su
subre diere en el dho. oficio ni disponer ni
declarar cosa alguna en lo tocante al dho.
devenir y venga a la que tubiere dho. heredada
vno vienes, y suyo, y cupiere a mucho

